



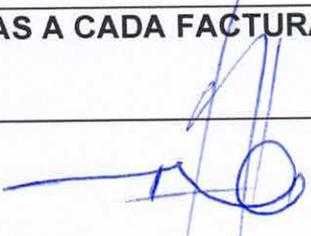
**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**DECLARACIÓN JURADA**

**DOCUMENTACIÓN ACORDADA 28.944**

**PABLO N. ALONSO**, matrícula N° 2062, declara bajo fe de juramento que el archivo en formato PDF acompañado, que consta de DIECINUEVE (19) páginas, es copia fiel de la documentación digitalizada en autos N° 2372, caratulados: **“HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW C/ OBRA SOCIAL DE TECNICOS DE VUELO DE LINEAS AEREAS P/ COBRO DE PESOS”** en los términos de la Acordada N° 28.944, la que se detalla a continuación<sup>1</sup>:

Documentación Digitalizada
1. CONTESTA DEMANDA (6) páginas
2. PODER (10) páginas
3. INFORME DE LAS DEDUCCIONES REALIZADAS A CADA FACTURA (3) paginas

  
DR. PABLO N. ALONSO  
ABOGADO  
Mat. 3438 - S.C.J. F° 75 T° 73

Firma y sello:.....

<sup>1</sup>Se sugiere que al detallar la documentación digitalizada se respete el orden en el que ha sido ofrecida la prueba.

**SE HACE PARTE  
CONSTITUYE DOMICILIO  
CONTESTA DEMANDA**

Señora Jueza de Paz:

**PABLO ALONSO**, abogado, matrícula 3438 SCJM, en representación de OBRA SOCIAL TECNICOS LINEAS AEREAS, en estos autos **N.º 2.372** caratulados “**HOSPITAL TEODORO J. SCHESTAKOW C/ OBRA SOCIAL DE TECNICOS DE VUELO DE LINEAS AEREAS P/ CUESTIONES DERIVADAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**”, a V.S. me presento y digo:

**I.- PERSONERIA.**

Justifico la personería invocada con el testimonio de poder general para juicios que me tiene conferido mi mandante y que en copia acompaño. Los datos del principal figuran en dicho instrumento y los doy por reproducidos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 156 de C.P.C.C.T., los datos identificatorios de mi representado son: domicilio social en calle Víctor Hugo N.º369, ciudad de Buenos Aires, dirección electrónica en la casilla de mfranceschini@osdepym.com.ar . Sin perjuicio de todo otro dato que figure el poder obrante en autos, los culeas doy por reproducidos por merito a la brevedad.

**II.- DOMICILIO LEGAL.**

Constituyo domicilio legal juntamente con el letrado patrocinante en calle Entre Ríos N.º 29, de San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico en matrícula N.º 10.837 (Jose A. Gutierrez Campi), casilla de correo electrónico: jose\_guti8@hotmail.com; lo que pido se tenga presente.

**III.- OBJETO.**

Que siguiendo las instrucciones conferidas por mi mandante vengo en tiempo y forma a contestar el traslado de la demanda, solicitando a V.S. que, al resolver, rechace la misma en todas sus partes, con expresa imposición en costas, conforme las razones de hecho y derecho que a continuación paso a exponer.

**IV.- CONTESTA DEMANDA.**

**1.- Negativas.**

Niego todos y cada uno de los hechos expuestos por la contraria en su libelo introductorio que no sean motivo de un especial

reconocimiento en esta contestación. Asimismo, desconozco el contenido de la documental acompañada, instrumentos privados cuya autenticidad no me consta.

No obstante, esa genérica negativa, desconozco especialmente las siguientes circunstancias:

Que se haya atendido a personas afiliadas a la Obra Social de Técnicos de Vuelo de Líneas Aéreas en el hospital T.J. Schestakow.

Que sea cierta la existencia de la deuda.

Que se hayan brindado diversas prestaciones médicas asistenciales.

Que sea la obra social demandada la responsable por las prestaciones de salud para con sus afiliados en esta provincia.

Que se hayan emitido facturas y que fueran presentadas al cobro, no siendo negadas ni cuestionadas en tiempo y forma.

Que la obligación reclamada tenga bases en las facturas mencionadas por una suma total de \$ 26.459,20 con más los intereses, costos y costas del proceso.

## **2.- Realidad de los hechos.**

En rigor de verdad la obligación de la cual se pretende el cobro por parte de la actora obedece a facturas por prestaciones brindadas *prima facie* a afiliados a la obra social de mi representada, por parte del actor, Hospital T. J. Schestakow.

Adelanto que estamos frente a una **excepción de pago**, como así también, esta parte interpone **falta de legitimación sustancial pasiva y activa parcial** y por consiguiente falta de acción, en virtud de una inexistencia de cobertura.

En forma previa, se impone aclarar que, tal como lo dispone la doctrina, en consonancia con el Código Comercial derogado, si las referidas facturas no merecieron reclamo o impugnación por parte del comprador dentro de los diez días siguientes a la entrega, se presumen cuentas liquidadas, aunque hay que advertir que se trata de una **presunción iuris tantum, que puede ser desvirtuada con prueba en contrario**, en este sentido: (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala D, "Argentoil S.A. c. Soft Pack S.A.", 13/05/2008: LA LEY 15/07/2008, 6, con nota de Federico P. Vibes; LA LEY 2008-D, 367, con nota de Federico P. Vibes; RCyS 2008, 696, con nota de María M. Agoglia; AR/JUR/2457/2008 . Cámara 3a de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Córdoba, "Fantini Rurales S.R.L. c. Brandalessi, Carlos", 04/12/2007: LLC 2008 (abril), 302, AR/JUR/10665/2007 , Cámara 2a de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de Mendoza Partes: Díaz, Jorge V. v. Comesa S.R.L., 04/05/2005, Cita Online: 70018596; Zavala Rodríguez, Código de Comercio, 1972, 55, n. 1342; Fernández-Gómez Leo, Tratado de Derecho Comercial, III A, 432 y siguientes;

Rouillón, Adolfo A.N., Código de Comercio, Ed. La Ley, Bs. As., 2005, T. I, pág. 617/8).

Por consiguiente, la factura comercial poseerá óptima eficacia liquidataria y probatoria del negocio que representa, pero siempre que hubiera transcurrido el plazo legal sin impugnación alguna, cuestión que no impide que las disconformidades luego se demuestren por cualquier tipo de prueba.

## **2.- Excepción de pago - Inexistencia de cobertura.**

Corresponde el rechazo de la demanda, debido a que las obligaciones pretendidas por el actor se encuentran extinguidas por haberse realizado sus respectivos pagos mediante cheques librados a la orden del Hospital.

Sin perjuicio de lo expuesto, se impone aclarar que las facturas presentadas al cobro por el actor, algunas se encuentran pagadas en su totalidad y otras han sufrido deducciones.

Ello debido a no corresponder su pago por tratarse de prestaciones que no debieron otorgarse, ya que fueron realizadas a personas que al momento de la prestación no contaban con cobertura, como así también a quienes nunca fueron afiliados a la obra social de mi representada.

Sobre dichas deducciones corresponde atribuir una falta de legitimación sustancial pasiva y activa parcial, comprensiva de falta de acción. La cual además, podría admitirse como "inhabilidad del título", por la evidente razón de quien ejerce la pretensión no es titular del derecho que invoca y recíprocamente mi representada no es la obligada al pago.

Como es sabido el pago puede probarse por cualquier medio, con excepción de que la ley o la estipulación de las partes indiquen un medio determinado (art. 895 C.C.C.N), ya que, por no ser un contrato, no le son aplicables las restricciones probatorias vigentes para los mismos<sup>1</sup>.

A continuación, se detallan las cancelaciones de cada una de las facturas presentadas al cobro, con sus respectivas deducciones:

### **1.- Factura N.º 2-1684 del 22/05/2019 por \$ 2.936,00.**

Se efectuó el pago por \$ 2.779 mediante cheque N° 51434 de fecha 07/11/2019.

Se debito la suma de \$ 157 debido a una prestación brindada a un paciente que no contaba con cobertura a la fecha de la prestación.

### **2.- Factura N.º 2-1400 del 20/02/2019 por \$ 7.040,00.**

Se efectuó el pago por \$ 5.984 mediante el cheque N° 49503 de fecha 15/08/2019.

---

<sup>1</sup> 53260 - RUTAS DEL SUR S.A. C/ INDUSTRIAL METALURGICA DE CUYO S.R.L. P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Se debito la suma de \$ 1.056 debido a prestaciones brindadas a pacientes que no contaban con cobertura a la fecha de la prestación. Acompañamos informe de la deducción, N.º de liquidación 977321.

**3.- Factura N.º 2-1467 del 25/02/2019 por \$ 672,00.**

Se efectuó el pago por \$ 448 mediante cheque N° 48810 de fecha 11/07/2019.

Se debito la suma de \$ 224 debido a prestaciones brindadas a pacientes que no contaban con cobertura a la fecha de la prestación. Acompañamos informe de la deducción, N.º de liquidación 977320.

**4.- Factura N.º 2-1617 del 22/04/2019 por \$ 1.258,00.**

Se encuentra pagada en su totalidad mediante cheque N° 49917 de fecha 05/09/2019.

**5.- Factura N.º 2-1685 del 22/05/2019 por \$ 14.553,20.**

Se efectuó el pago por \$ 11.548,40 mediante cheque N° 51641 de fecha 21/11/2019.

Se debito la suma de \$ 3004,80 debido a prestaciones brindadas a pacientes que no contaban con cobertura a la fecha de la prestación. Acompañamos informe de la deducción, N.º de liquidación 995368.

Por lo expuesto, y conforme a la documentación acompañada y a la prueba que deba producirse en el proceso, solicito a V.S el rechazo de la demanda con expresa imposición de costas.

**VI.- COSTAS Y HONORARIOS.**

En relación a las costas y honorarios que devengue el presente expediente mi parte solicita estricta aplicación del art. 730 *in fine* del C.C.C.N. a fin de que se respete el porcentaje máximo del 25% previsto en dicha norma.

**VII.- PRUEBA.**

**a. Instrumental:**

1.- Acompañamos tres (en 3 pág.) informes de las deducciones realizadas a cada factura una de las facturas. Los cuales se encuentran identificado como Nro. Liquidación 977321; Nro. Liquidación 977320; Nro. Liquidación 995368.

**b. Informativa**

1.- Se libre oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que informe si los siguientes cheques se han presentado para el cobro y debitados de la cuenta N.º 00580140008942, los cheques son: Nº 51434 de fecha

07/11/2019 por \$ 2.779; N° 49503 de fecha 15/08/2019 por \$ 5.984; N° 48810 de fecha 11/07/2019 por \$ 448; N° 49917 de fecha 05/09/2019 por 1.258,00; N° 51641 de fecha 21/11/2019 por \$ 11.548,40.

**2.-** Se libre oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que informe si los siguientes cheques se han presentado para el cobro en la cuenta de titularidad del Hospital Teodoro Schestakow, los cheques son: N° 51434 de fecha 07/11/2019 por \$ 2.779; N° 49503 de fecha 15/08/2019 por \$ 5.984; N° 48810 de fecha 11/07/2019 por \$ 448; N° 49917 de fecha 05/09/2019 por 1.258,00; N° 51641 de fecha 21/11/2019 por \$ 11.548,40.

**3.-** Oficio dirigido a la Superintendencia de servicios de salud a los efectos de que informen si las siguientes personas son o han sido afiliadas a la Obra Social de Técnicos de Vuelo de Líneas Aérea: Rosa Paula Agustina DNI 42.266.135; Ciro Joaquín Ramos DNI 53.945.781; Gustavo Calderon DNI 34.288.438; Thiago Lionel Lozada DNI 32.478.418; Dastan Pedernera Cervantes DNI 31.316.287; Martina Abigail Rosa DNI 25.611371; Alicia Graciela Vazquez 33.323.190; Luciano Hernán Guerra 34.160.964; Matías Luciano Rodriguez DNI 35.516.411; Lucas Agustín Iturgay DNI 45.361.182; Federico German Suter DNI 24.866.023. Y especialmente informe informe el periodo sobre los cuales han tenido cobertura vigente con la obra social y si la misma ha sufrido interrupciones, indique cuales en forma detallada y porque circunstancia, con especifica mención de las fechas a partir de las cuales ha cesado la cobertura si la hubiere;

### **c. Pericial contable**

Se ofrece pericial contable a cargo de un Contador Público matriculado a fin de que, teniendo a la vista las constancias de la causa, los libros y documentación contable de mi mandante, Obra Social de Técnicos de Vuelo de Líneas Aéreas y cuanta más estime necesaria al objeto propuesto, informe:

**1.)** Para que indique si dicha documentación es llevada en legal forma;

**2.)** Informe si mi representada es una obra social conforme la reglamentación legal (ley 23.660);

**3.)** Indique si las siguientes personas son afiliadas a la Obra Social de Técnicos de Vuelo de Líneas Aérea: Rosa Paula Agustina DNI 42.266.135; Ciro Joaquín Ramos DNI 53.945.781; Gustavo Calderon DNI 34.288.438; Thiago Lionel Lozada DNI 32.478.418; Dastan Pedernera Cervantes DNI 31.316.287; Martina Abigail Rosa DNI 25.611371; Alicia Graciela Vazquez 33.323.190; Luciano Hernán Guerra 34.160.964; Matías Luciano Rodriguez DNI 35.516.411; Lucas Agustín Iturgay DNI 45.361.182; Federico German Suter DNI 24.866.023.

4.) En caso de que el punto anterior sea afirmativo, informe el periodo sobre los cuales ha tenido cobertura y si la misma ha sufrido interrupciones, indique cuales en forma detallada y porque circunstancia;

5.) Cualquier otro dato de interés para la resolución de esta causa.

6.) Si las siguientes facturas: **a.-** Factura N.º 2-1684 del 22/05/2019 por \$ 2.936,00; **b.-** Factura N.º 2-1400 del 20/02/2019 por \$ 7.040,00; **c.-** Factura N.º 2-1467 del 25/02/2019 por \$ 672,00; **d.-** Factura N.º 2-1617 del 22/04/2019 por \$ 1.258,00; **e.-** Factura N.º 2-1685 del 22/05/2019 por \$ 14.553,20; Se encuentran asentadas en sus libros; si han sido presentadas para el cobro y en qué fecha; si han sido abonada, en qué fecha, por qué medio.

### VIII.- DERECHO.

Fundo el derecho de mi parte en las normas legales, doctrina y jurisprudencia citadas en el curso de este escrito.

### IX.- RESERVA CASO FEDERAL

Por estar en disputa cuestiones vinculadas por el derecho a la propiedad de la Obra Social demandada, art. 17 CN, afectándose en consecuencia el patrimonio y garantía de sus afiliados, así como derechos vinculados al art. 14 y 75 inc. 22CN en cuanto protección al derecho a la salud, hago expresa reserva del caso federal conforme ley 48.

### POR LO EXPUESTO, A V.S. SOLICITO:

1.- Me tenga por presentado, por parte y domiciliado.  
2.- Tenga por contestada en tiempo y forma la demanda.  
3.- Tenga presente para su oportunidad la prueba ofrecida y ordene su sustanciación.

4.- Tenga presente lo expuesto en relación a la aplicación del art. 730 *in fine* del C.C.C.N y la reserva al caso federal.

5.- Al resolver rechace la demanda, con costas.

**ES JUSTICIA**

  
JOSE A. GUTIERREZ CAMPI  
ABOGADO  
Mat. S.C.J.M. 10.837  
Mat. Fed. T°132 F°536

  
DR. PABLO N. ALONSO  
ABOGADO  
MAT. 3438 - S.C.J. F° 75 T° 73



146055  
07 NOV 2017  
1013

LEGALIZACION  
171019 506989



19/10/2017 11:57:36

1 **FOLIO. 824.- PRIMERA COPIA.- SUSTITUCION DE PODER GENERAL**  
2 **JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO: Facundo Martín RODRIGUEZ a favor de**  
3 **Tindaro A. FERNANDEZ y otros.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS**  
4 **CINCUENTA Y CUATRO.-** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de  
5 la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil  
6 diecisiete, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor **Facundo Martín**  
7 **RODRIGUEZ**, argentino, nacido el 23 de marzo de 1974, casado en primeras  
8 nupcias con Maria Juliana Sánchez Grendene, con documento nacional de identidad  
9 número 23.904.117 y domicilio en la avenida Córdoba 669, piso 13º B de esta  
10 Ciudad.- El compareciente es persona de mi conocimiento, quien manifiesta que se  
11 encuentra en el pleno ejercicio de su capacidad y que no tiene trámite judicial alguno  
12 para determinar la restricción de la misma.- Interviene por sí y **DICE:** Que con  
13 fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, por escritura doscientos ochenta y  
14 nueve, folio 686, pasada por ante mí, en este Registro Notarial 1721 a mi cargo, la  
15 sociedad **“OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y**  
16 **MONOTRIBUTISTAS- O.S.D.E.P.Y.M. ”** le confirió un Poder General Judicial  
17 y Administrativo con amplias facultades, cuya primera copia transcripta  
18 íntegramente es del siguiente tenor: **“F” 686.- PRIMERA COPIA.- PODER**  
19 **GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO “OBRA SOCIAL DE**  
20 **EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS –**  
21 **O.S.D.E.P.Y.M.” a favor de Facundo Martín RODRIGUEZ y otros.-**  
22 **ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-** En la Ciudad  
23 Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días  
24 del mes de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Escribano Autorizante,  
25 comparece **Facundo Martín RODRIGUEZ**, argentino, nacido el 23 de marzo de



N 021863251

1974, casado en primeras nupcias con Maria Juliana Sánchez Grendene, con 26  
documento nacional de identidad número 23.904.117 y domicilio en la avenida 27  
Córdoba 669, piso 13° B de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, DOY FE, 28  
como de que actúa en nombre y representación y su carácter de Director titular de la 29  
**“OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y 30**  
**MONOTRIBUTISTAS – O.S.D.E.P.Y.M.”** CUIT 30-58666171-6, con domicilio 31  
en la calle Reconquista 458, piso segundo de esta Ciudad, constituida por resolución 32  
de la Inspección General de Justicia nro. 64, dictada por la Inspección General de 33  
Justicia el 16 de febrero de 1993, autorizado expresamente para este otorgamiento 34  
por el acta de Comisión Directiva número 417 de fecha 22 de julio de 2015, obrante 35  
al folio 164 del libro de Actas de Comisión Directiva número 6, rubricado en IGJ 36  
con el número 67519-11 de fecha 22 de septiembre de 2011, que más adelante se 37  
transcribirá.- Justifica la existencia de la Sociedad como su personería con la 38  
siguiente documentación.- 1.- Reordenamiento de los Estatutos Sociales aprobados 39  
por resolución IGJ nro. 322 dictada por la Inspección General de Justicia el 31 de 40  
marzo de 2006.- Dicho acto se transcribió en instrumento público por escritura 41  
número veintitrés, folio 49, de fecha 20 de abril de 2006, pasada ante el escribano de 42  
Capital Federal R. Gastón Curtial, titular del Registro Notarial 356.- 2.- Reforma 43  
de Estatutos Sociales aprobados por la Inspección General de Justicia con fecha 1° 44  
de junio de 2015, resolución I.G.J. número 0007518.- 3.- Acta de Asamblea de 45  
designación de autoridades de fecha 3 de diciembre d 2014, obrante al folio 148, del 46  
libro número 6 rubrica 67519-11 del 22 de septiembre de 2011.- 4.- Acta de 47  
Directorio de toma de posesión de cargos de fecha 4 de septiembre de 2014 obrante 48  
al folio 149 del citado libro número 6.- 5.- Acta número 423 de fecha 11 de 49  
Noviembre de 2015, obrante a fojas 186/187 del libro de Actas de Comisión 50



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 101



N 021863252



1 Directiva número 6, rubricado con fecha 20 de septiembre de 2011, especial para el  
2 presente otorgamiento.- La documentación relacionada la he tenido a la vista para  
3 este acto y en fotocopias autenticadas obran agregadas al folio 566 protocolo  
4 corriente, y la relacionada en el punto 5) agrego a la presente.- Y luego de  
5 manifestar la plena vigencia en su cargo y con facultades para este acto el  
6 compareciente dice: Que por la referida acta de directorio de fecha 11 de noviembre  
7 de 2015, su representada decidió el otorgamiento de un Poder General y  
8 Administrativo a cuyo efecto transcribo íntegramente: "ACTA N° 423.- En la  
9 Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Noviembre de 2015, en la sede de  
10 OSDEPYM se reúne su Directorio, con la presencia de quienes suscriben la presente  
11 y bajo la presidencia del Sr. Osvaldo J. Cornide, siendo las 18.00 horas, se pasa a  
12 considerar el siguiente Orden del Día.- 1.- Consideración del Acta de la reunión  
13 anterior.- 2.- Poder general judicial y administrativo a favor de los doctores Facundo  
14 Martín Rodríguez, Oscar Santiago Cabrera, Federico Nicolás Fernández, Verónica  
15 Laura Petese y Stella Maris Defferrari.- 1.- Consideración del Acta de la reunión  
16 anterior: Se procede a dar lectura al acta de la reunión anterior y se pone a  
17 consideración de los presentes, siendo aprobada por unanimidad.- 2.- Poder general  
18 judicial y administrativo a favor de los Doctores Facundo Martín Rodríguez, Oscar  
19 Santiago Cabrera, Federico Nicolás Fernández, Verónica Laura Petese y Stella  
20 Maris Defferrari: El Director Facundo Martín Rodríguez propone al resto del  
21 directorio otorgar PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PROCEDIMIENTOS  
22 ADMINISTRATIVOS a favor de los doctores Facundo Martín Rodríguez: DNI  
23 23.904.117, Oscar Santiago Cabrera: DNI 29.032.917, Federico Nicolás Fernández:  
24 DNI 31.337.842, Verónica Laura Petese: DNI 28.747.032 y Stella Maris Defferrari:  
25 DNI 5.315.625 para que actuando separada, conjunta, alternada o indistintamente en



N 021863252

nombre y representación de la Mandante se presenten en todos los juicios y 26  
procedimientos administrativos iniciados o a iniciarse, en los que el mandante fuere 27  
parte o tuviere algún tipo de interés, en cualquier fuero y jurisdicción, en todas las 28  
instancias judiciales y organismos administrativos. A tales efecto confiere a los 29  
mandatarios amplias facultades, en relación al objeto de este poder, entre ellas: 1) 30  
JUDICIALES: promover toda clase de acciones de cualquier fuero y jurisdicción 31  
nacional o provincial; entablar y contestar demandas, recursos, impugnaciones y 32  
reconvenciones; constituir domicilios especiales, oponer y contestar excepciones, 33  
prescripciones y caducidad, argüir de nulidad y falsedad; aceptar o rechazar la 34  
prórroga y declinación de Jurisdicción; plantear y contestar cuestiones de 35  
competencia, pedir u oponer la acumulación de procesos o de acciones; deducir o 36  
contestar tercerías, Solicitar y oponerse a la citación de terceros; aceptar y prestar 37  
juramentos, fianzas, y cauciones, incluso la juratoria, pudiendo ofrecerla, ofrecer, 38  
producir e impugnar pruebas, asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y 39  
diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos, 40  
mandamientos, y otros; absolver posiciones y declarar en nombre del mandante en 41  
procesos criminales; reconocer documentos o firmas del mandante anteriores o 42  
posteriores al presente; solicitar la traba de todo tipo de medidas cautelares, 43  
ejecutivas y sus levantamientos; solicitar la pública subasta o la venta privada de los 44  
bienes de los contrarios, así como la adjudicación en pago; proponer, acordar y 45  
ejecutar transacciones; someter las cuestiones a la decisión de árbitros, amigables, 46  
componedores, legales o convencionales o intervenir en conciliaciones; conformarse 47  
o apelar regulaciones de honorarios, aunque sean propios, deducir todo tipo de 48  
recursos y desistir del derecho de apelar y otros recursos procesales; recusar, con o 49  
sin causa, intervenir en actas judiciales, administrativas y notariales y requerir y 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 484



N 021863253



1 otorgar diligencias notariales vinculadas al objeto del presente; proponer o designar  
2 todos los peritos y auxiliares necesarios en el trámite, pudiendo recaer esos  
3 nombramientos en el propio apoderado. Extinguir o prestar su consentimiento para  
4 la extinción de cualquier proceso iniciado o a iniciarse, por cualquiera de los medios  
5 legalmente admitidos, incluso desistir de acciones, derechos y procesos y transar  
6 judicial o extrajudicialmente, ejecutar sentencias y embargos, intervenir con amplias  
7 facultades y hacer ofertas en remates judiciales y extrajudiciales. 2)  
8 **ADMINISTRATIVAS Y GENERALES:** realizar, en la medida que corresponda,  
9 todos los actos procesales antes indicados en el curso de procedimientos y procesos  
10 administrativos en cualquier fuero, instancia y jurisdicción nacional o provincial;  
11 protocolizar instrumentos públicos o privados cuando sea conveniente o exigible ese  
12 requisito; otorgar, aceptar y firmar documentos notariales, protocolares o  
13 extraprotocolares y otros instrumentos públicos o privados necesarios para el  
14 ejercicio de las facultades acordadas; solicitar el registro de documentos; formular  
15 protestos y protestas; iniciar, tramitar en todas sus instancias e incidencias y desistir  
16 de todo tipo de procesos, procedimientos y derechos administrativos; interponer  
17 recursos, reclamos administrativos previos y denuncias administrativas incluso ante  
18 la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Tribunal Fiscal de La Nación o  
19 tribunales similares provinciales; solicitar y tomar vistas y extraer copias de  
20 actuaciones administrativas y judiciales, documentación agregada y presentaciones  
21 efectuadas por terceros; ofrecer, producir, controlar la producción y desistir de todo  
22 tipo de medios de prueba, alegar y renunciar al derecho de alegar, recusar a  
23 funcionarios; agotar las instancias administrativas y acceder a las instancias  
24 procesales que pudieren corresponder; celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales  
25 de pago, pudiendo aceptar y otorgar refinanciaciones, quitas, efectuar el recálculo de



N 021863253



los créditos, otorgar recibos con efectos liberatorios; realizar pagos en nombre del  
mandante, y sustituir total o parcialmente el presente mandato.- Puesto a  
consideración se aprueba por unanimidad de los presentes el otorgamiento del poder  
a que se hace referencia más arriba, facultando al director Facundo Martín  
Rodríguez con DNI 23.904.117 a suscribir la escritura correspondiente.- Sin más  
temas que tratar y siendo las 19.30 horas se da por concluida la sesión .- A  
continuación hay 4 firmas ilegibles.- Es copia de su original doy fe.- **EN ESTE**  
**ESTADO** el compareciente en la representación invocada y justificada expresa, que  
deja de este modo formalizado el otorgamiento del **PODER GENERAL JUDICIAL**  
**Y ADMINISTRATIVO** contenido en el acta transcripta a favor de los señores:  
**Facundo Martín Rodríguez: DNI 23.904.117, Oscar Santiago Cabrera: DNI**  
**29.032.917, Federico Nicolás Fernández: DNI 31.337.842, Verónica Laura**  
**Petese: DNI 28.747.032 y Stella Maris Defferrari: DNI 5.315.625,** para que ac-  
tuando en nombre y representación de su Mandante, lo desempeñen en forma en ella  
establecida.- **LEIDA y RATIFICADA** así la firma y otorga el compareciente por  
ante mi, **DOY FE.- Facundo Martín RODRIGUEZ.-** Ante mi.- Fernando Mario  
Guevara Lynch.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante  
mi, al folio 686 del Registro Notarial 1721 a mi cargo.- Para La Mandante expido esta  
**PRIMERA COPIA** en TRES fojas de Actuación Notarial números N 019480176/7/8 las  
que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Hay una sello y firma  
ilegible “.- **LO RELACIONADO Y TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL** de sus  
originales que tuve a la vista, doy fe, al que me remito.- **EN ESTE ESTADO** el  
otorgante, luego de manifestar que el mandato transcripto se encuentra plenamente  
vigente al día de la fecha **DICE:** Que en virtud de la facultad expresamente  
conferida en el poder referido lo **SUSTITUYE**, a favor de los doctores **TINDARO**



1 **ANTONIO FERNANDEZ** D.N.I. 5.273.105, **ERNESTO RICARDO SANZ**  
2 **D.N.I. 12.518.446**, **CUIT 20-12518446-5**, **PABLO NICOLAS ALONSO**, **D.N.I.**  
3 **14.654.920**, **CUIT 23-14654920-9**, **BERNARDO ALCANONI** **D.N.I. N°**  
4 **34.642.033** Celular N°: 0260-154538267, Matricula: 8912, **MARTIN MIGUEL**  
5 **CARAM ESTEVEZ** **D.N.I. N° 34.122.727**, Matricula: 8779 Domicilio legal, Julio  
6 **A. Roca N° 1.066**, Tunuyán, provincia de Mendoza, **JUAN MIGUEL MARTOS**,  
7 **D.N.I. N° 33.171.409**, Matricula: 9406, a fin de que representen a la Sociedad  
8 **“OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y**  
9 **MONOTRIBUTISTAS – O.S.D.E.P.Y.M.”**, desempeñándolo dentro del ámbito  
10 **jurisdiccional de la provincia de Mendoza**, con toda la amplitud de facultades en  
11 **él mencionadas, con la únicas excepciones de las facultades de percepción de**  
12 **sumas de dinero y otros valores, y de sustitución, que no se encuentran**  
13 **comprendidas en este otorgamiento.-** Asimismo, el compareciente hace constar,  
14 que esta sustitución de ningún modo afecta y/o reduce las facultades que le fueran  
15 otorgadas oportunamente en el citado Poder, permaneciendo éste plenamente  
16 vigente respecto a su persona.- **LEIDA Y RATIFICADA**, así la firma y otorga el  
17 compareciente por ante mí, **DOY FE.-** Facundo Martin RODRIGUEZ.- Ante mí.-  
18 Fernando Mario Guevara Lynch.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura  
19 matriz que pasó ante mí al folio 824 del Registro Notarial 1721 a mi cargo.- Para La  
20 Mandante expido esta PRIMERA COPIA en CUATRO fojas de Actuación Notarial  
21 números N 021863251/2/3/4 las que sello y firmo en el lugar y fecha de su  
22 otorgamiento.-

23  
24  
25



San Martín  
Diciembre  
1911  
1911  
1911  
Rafael

N 021863254

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



LEGALIZACION  
LEY 404



L 014127977

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **FERNANDO MARIO GUEVARA LYNCH** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **171019506989/D** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

Jueves 19 de octubre de 2017



ESC. CARLOS ALBERTO BARREHE  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADOR

Terminal Fecha Pago Hora Transaccion  
CNE02031 02/11/2017 09:46 000018948  
Usuario: Imolina

-888-TASA RETRID. POR SERVICIOS

Cod.de TASA: 00674  
Mandatos, poder especial o asentimiento

Importe: \$400,00

Terminal Fecha Pago Hora Transaccion  
CNE02031 02/11/2017 09:46 000018949  
Usuario: Imolina

-858 LEY CONVENIO 6.274/95

Clave ID: 0001257717

Importe: \$90,00

Inscrito en la fecha bajo el N° 62.395 fs. 281  
T° 319-6 del Registro Público y Mandatos Generales  
San Rafael (Mald.) 07 de noviembre de 2017  
Derechos: \$400 + \$90 =



Sección Ejecutoria Judicial  
CNEC - REGISTROS PÚBLICOS  
CIVIL JUDICIAL  
C/ MANDATOS  
San Rafael - Maldonado

*Maria Carolina*  
E.C. MARIA CAROLINA PEDICIONE  
Jefe de Protocolo y Archivo

Buenos Aires 28 de septiembre de 2021

Señores

**Hospital T. J. Schestakow, Hospital T. J. Schestakow**

S TORRES

SAN RAFAEL, Mendoza

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de informarle que de su última liquidación se realizaron los descuentos que se detallan:

**Factura Nro:** 0000200001685 **Monto Facturado:** \$ 14,201.20**Nro. Liquidación:** 995368**Prestador: Hospital T. J. Schestakow, Hospital T. J. Schestakow**

Afiliado / Motivo	Fecha	Código	Nº Linea	Importe
<b>01 AFILIADO NO IDENTIFICADO, O NO</b> Corresponde a Rosa Paula Agustina DNI 42266135 - NO AFILIADA A LA OD	29/10/2018	1,04	10	\$ 270.40
<b>01 AFILIADO NO IDENTIFICADO, O NO</b> Corresponde afiliado Ramos Ciro Joaquin DNI 53945781 , NO AFILIADO A LA OS	02/01/2019	1,04	40	\$ 352.00
<b>20342884386 CALDERON, GUSTAVO</b> Afiliado sin cobertura a la fecha de prestacion	24/11/2018	1,04	11	\$ 352.00
<b>20342884386 CALDERON, GUSTAVO</b> Afiliada dada de baja a la fecha de prestacion	01/11/2018	1,04	25	\$ 270.40
<b>27324784182 LOZADA, THAIGO LIONEL</b> Afiliado sin cobertura a la fecha de prestacion	08/12/2018	1,04	31	\$ 352.00
<b>20313162878 PEDERNERA CERVANTES, DASTAN</b> Afiliado dado de baja a la fecha de prestacion	21/11/2018	1,04	19	\$ 352.00
<b>20313162878 PEDERNERA CERVANTES, DASTAN</b> Afiliado sin cobertura a fecha de prestacion	03/12/2018	1,04	12	\$ 352.00
<b>20256113717 ROSA, MARTINA ABIGAIL</b> Afiliada dada de baja a la fecha de prestacion	14/11/2018	1,04	18	\$ 352.00
<b>27333231900 VAZQUEZ, ALICIA GRACIELA</b> Afiliado sin cobertura a la fecha de prestacion	04/01/2019	1,04	39	\$ 352.00

Total de Débitos: \$ 3,004.80

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte.

\_\_\_\_\_  
Auditor Médico\_\_\_\_\_  
Auditor Administrativo**Para ser entregado al prestador**

Buenos Aires 28 de septiembre de 2021

**Señores****Hospital T. J. Schestakow, Hospital T. J. Schestakow**

S TORRES

SAN RAFAEL, Mendoza

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de informarle que de su última liquidación se realizaron los descuentos que se detallan:

**Factura Nro:** 0000200001467 **Monto Facturado:** \$ 672.00**Nro. Liquidación:** 977320**Prestador: Hospital T. J. Schestakow, Hospital T. J. Schestakow**

<b>Afiliado / Motivo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Código</b>	<b>Nº Linea</b>	<b>Importe</b>
<b>20341609640 GUERRA, LUCIANO HERNAN</b> Afiliada Sin cobertura en la fecha de prestación. Fin de cobertura 30/11/2018	14/01/2019	1,01	1	\$ 112.00
<b>20355164110 RODRIGUEZ, MATIAS LUCIANO</b> Afiliado Sin cobertura en la fecha de prestación. Fin de cobertura 31/10/2018	01/02/2019	1,01	6	\$ 112.00

Total de Débitos: \$ 224.00

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte.

\_\_\_\_\_  
Auditor Médico\_\_\_\_\_  
Auditor Administrativo**Para ser entregado al prestador**

Buenos Aires 28 de septiembre de 2021

**Señores****Hospital T. J. Schestakow, Hospital T. J. Schestakow**

S TORRES

SAN RAFAEL, Mendoza

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de informarle que de su última liquidación se realizaron los descuentos que se detallan:

**Factura Nro:** 0000200001400 **Monto Facturado:** \$ 5,632.00**Nro. Liquidación:** 977321**Prestador: Hospital T. J. Schestakow, Hospital T. J. Schestakow**

<b>Afiliado / Motivo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Código</b>	<b>Nº Linea</b>	<b>Importe</b>
<b>01 AFILIADO NO IDENTIFICADO, O NO</b> Iturgay Lucas Agustin DNI 45361182 no es afiliado de la Obra Social	26/12/2018	1,04	13	\$ 352.00
<b>20341609640 GUERRA, LUCIANO HERNAN</b> Afiliado de baja a la fecha de atención	12/01/2019	1,04	14	\$ 352.00
<b>20248660237 SUTER, FEDERICO GERMAN</b> Afiliado de baja a la fecha de atención	18/01/2019	1,04	7	\$ 352.00

Total de Débitos: \$ 1,056.00

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte.

\_\_\_\_\_  
Auditor Médico\_\_\_\_\_  
Auditor Administrativo**Para ser entregado al prestador**